FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO

CONTRATO:	CPS-FPC-015-2025
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.386.177-6
CONTRATISTA:	CARLOS GULLERMO PORRAS SANCHEZ.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 80204562 NIT. 80204562-5
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JULIO DE 2025
VALOR:	INDETERMINADO PERO DETERMINABLE

Entre los suscritos, por una parte **ZULY PATRICIA RODRIGUEZ BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **67.026.514**, actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES** identificada con el NIT **900.386.177-6,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra. **CARLOS GULLERMO PORRAS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No **80204562** y NIT. **80204562-5** ;como consta en la matrícula mercantil registrada en la Cámara de Comercio, actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar los **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO** para la ejecución del proyecto denominado APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS VIII JUEGOS PROVINCIALES POR LA PAZ DEL OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con las características, cantidad establecidos en el presente contrato y valores establecidos en la cotización expedida por EL CONTRATISTA. **SEGUNDA. -PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato hasta el 30 de julio de 2025, precisando que los servicios contratados se ejecutaran en el periodo comprendido entre el 10 al 23 de julio de 2025, teniendo dos entradas de ocupación la primera entre el 10 al 15 de julio y la segunda entre el 16 al 23 de Julio. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un Otrosí o contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. VALOR.** El valor del contrato será indeterminado pero determinable teniendo en cuenta el valor noche por persona de acuerdo al tipo de ocupación establecido en la cotización entregada por EL CONTRATISTA la cual no superara la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. ($ 75.000) incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se precisa que en todo caso se pagara solo el número de noches efectivamente utilizadas y por el valor establecido en la cotización entregada por EL CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se tomarán los servicios del hotel de acuerdo a la disponibilidad del mismo y los servicios requeridos por el valor noche por persona de acuerdo al tipo de ocupación establecido en la cotización entregada por EL CONTRATISTA con Check in 1:00 p.m., Check out 1:00 p.m. y no incluye servicios adicionales. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: **Un primer pago** correspondiente al número de noches efectivamente utilizadas y con el valor establecido en la cotización entregada por EL CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato, una vez culminada la primera entrada correspondiente al periodo de ocupación entre el 10 al 15 de julio.

FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES

Dineros que serán cancelados por transferencia bancaria dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro si no está obligado a facturar, acompañada del informe detallado de las personas alojadas debidamente identificadas con nombre completo y cedula, las fechas de alojamiento y con el visto bueno del supervisor del contrato. **Un segundo pago** correspondiente al número de noches efectivamente utilizadas y con el valor establecido en la cotización entregada por EL CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato, una vez culminada la segunda entrada correspondiente al periodo de ocupación entre el 16 al 23 de julio. Dineros que serán cancelados por transferencia bancaria dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro si no está obligado a facturar, acompañada del informe detallado de las personas alojadas debidamente identificadas con nombre completo y cedula, las fechas de alojamiento y con el visto bueno del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA solamente deberá pagar a EL CONTRATANTE, cuando compruebe que se utilizaron en debida forma los servicios, es decir que se soporte que cada persona que estuvo alojada en el hotel mediante el informe detallado de las personas alojadas debidamente identificadas con nombre completo y numero de cedula, copia del documento de identificación, soporte de ingreso y salida (check-in / check-out) de cada huésped discriminado por día, de los inscritos en las planillas del evento Juegos por la paz. Los precios convenidos en el presente contrato no estarán sujetos a variaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe expedir con la cotización la carta de reserva para la primera entrada y la carta de pre reserva para la segunda entrada. El reporte de ocupación se realizará el día establecido para la primera entrada y el día establecido para la segunda entrada. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Realizar los pagos conforme lo establecido en el presente contrato y dar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la prestación de **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO** para la ejecución del proyecto denominado APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS VIII JUEGOS PROVINCIALES POR LA PAZ DEL OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con las características, cantidad establecidos en el presente contrato y los valores establecidos en la cotización expedida por EL CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato, y deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones generales:** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto y actividades del contrato se cumplan en debida forma en las fechas establecidas. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. Informar oportunamente y por escrito a la coordinación del Proyecto sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 4. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 5. Atender oportunamente los requerimientos de EL CONTRATANTE. 6. Constituir las garantías establecidas en el presente contrato. 7. Cumplir con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales 8. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **II. Obligaciones Específicas: 1.** Responsable de la prestación de los SERVICIOS DE ALOJAMIENTO **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO** para la ejecución del proyecto denominado APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS VIII JUEGOS PROVINCIALES POR LA PAZ DEL OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con las características, cantidad establecidos en el presente contrato y los valores establecidos en la cotización expedida por EL CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato, en el **ALOJAMIENTO RURAL VILLA ROCIO;** ubicado en la VRDA BETANIA en el Municipio de Muzo - Departamento de Boyacá, con las características, cantidad y valores establecidos en el presente contrato, las cuales manifiesta conocer y estar en capacidad de cumplir. **2.** El alojamiento no incluirá mini bar, llamadas nacionales, llamadas a celular, llamadas internacionales desde la habitación o en la recepción, domicilios, alimentación adicional, lavandería, canales adicionales de televisión o Pago Por Visión PPV, dichos consumos no serán asumidos por EL CONTRATANTE. En caso de ser necesario, el hotel dispondrá de la logística para retirar y bloquear los elementos que generan estos consumos. Los daños o extravió de elementos propios de la habitación los pagan la

persona que estará alojada en la habitación, así como los daños en áreas comunes del hotel. **3.** Hacer los cambios pertinentes en el alojamiento según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el presente contrato las cuales manifiesta conocer y estar en capacidad de cumplir. **4.** Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en un término no superior a un (1) día y en todo caso dentro del término de ejecución contractual. **5.** Aplicar las normas establecidas en el Estatuto del Consumidor de manera general y en particular sobre aspectos incluidos en la garantía legal, en el caso de incumplimiento en la prestación del servicio, en relación con la cotización generada. **6.** Garantizar que se pueden realizar cambios de nombre de las personas a hospedar, adición o reducción de personas. **7.** Suministrar los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales idóneos y necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **8.** Garantizar una óptima calidad en todos los servicios contratados en la acomodación elegida. **9.** Cumplir rigurosamente las responsabilidades a su cargo estipuladas en la agenda de actividades de EL CONTRATANTE. **10.** A cumplir con todas las especificaciones indicadas en este contrato, en la cotización y las demás que se desprendan de su naturaleza. **11.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar todos los documentos necesarios exigidos por la normatividad vigente para prestar el servicio contratado, cualquier emisión al respecto será responsabilidad de EL CONTRATISTA. **12.** No exigir condiciones o especificaciones adicionales para la adecuación de las habitaciones más allá de las acordadas en el presente contrato Los hoteles seleccionados deberán presentar la documentación exigida en el contrato, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrollan. **13.** Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO**. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del presente contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito antes de la fecha de entrada al hotel, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o la prestación del servicio objeto del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando del pago las actividades no ejecutadas y recibidas a satisfacción. En caso de que se presente la suspensión EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir, retener o solicitar el reintegro del valor del servicio no prestado. **DECIMA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información

FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES

o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de compraventa implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Muzo- Boyacá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada al **ALOJAMIENTO RURAL VILLA ROCIO** ubicado en del Municipio de Muzo - Departamento de Boyacá y/o al correo electrónico dkarloss@hotmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 3 No 65 A- 14 de la ciudad de Cali. **DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SEXTA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA**. Las partes convienen que el contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes con motivo de la ejecución modificación, suspensión, terminación o liquidación del presente Contrato, y que por cualquier motivo no pueda arreglarse amigablemente entre las partes dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a la fecha en que la controversia hubiere sido planteada por escrito por una de ellas a la otra, será sometida a la decisión de un (1) árbitro que se sujetará a lo dispuesto en la ley y funcionará de acuerdo con las siguientes reglas. (i) Será elegido conjuntamente por las partes, Será abogado titulado inscrito en la cámara de comercio de Cali, y decidirá en derecho, de conformidad con la ley colombiana. En caso de que las partes por cualquier motivo no llegaren a un acuerdo para el nombramiento del árbitro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término de treinta (30) días que tienen las partes para un arreglo directo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la cámara de Comercio de Bogotá que realice este nombramiento. (ii) El procedimiento utilizado por el árbitro deberá sujetarse a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, (iii) Funcionará en la ciudad de Cali. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del presente contrato la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la matrícula mercantil registrada en la Cámara de Comercio de EL CONTRATISTA y el Certificado de existencia y representación de EL CONTRATANTE, fotocopia de la cedula de los representantes legales de las partes, RUT, cotización presentada por EL CONTRATISTA, la carta de reserva para la primera entrada y la carta de pre reserva para la segunda entrada y los demás documentos que hagan parte del presente contrato. **DECIMA OCTAVA. SAGRILAFT:** Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. Si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de Las Partes, o sus

contrapartes llegaren a resultar investigados, sancionados o condenados en materia penal, administrativa, o disciplinaria por las conductas ya descritas, o fuesen incluidos en listas vinculantes para Colombia en materia de prevención de riesgo de LA/FT/FPADM, la otra parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplidora. Así mismo, la Parte que presente cualquier cambio en las situaciones declaradas en la presente cláusula, se obliga a informar a la otra Parte de tales cambios inmediatamente e indicará las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE y éste a su vez a EL CONTRATISTA para terminar anticipadamente el Contrato, sin que por ello se genere multa o indemnización alguna, en el evento en que alguna de las Partes sea incluida, por cualquier causa, en los listados mencionados en la presente cláusula o sea condenada por los delitos de narcotráfico o lavado de activos. **DECIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL:** Las Partes declaran su compromiso para prevenir y enfrentar todo acto de fraude, soborno, corrupción, y cualquier acto contrario a la Ética Empresarial en todas las etapas del relacionamiento contractual y en sus actividades corporativas. Para ello adoptan políticas y lineamientos efectivos que en su conjunto definen el marco común que orientará las actuaciones y cumplimiento de sus obligaciones. Las Partes ratifican su mutuo compromiso por el cumplimiento obligatorio de la ley y las disposiciones normativas aplicables en sus respectivas jurisdicciones al momento de la suscripción del presente contrato. Los eventos que se llegasen a generar durante la relación contractual, que conlleven a riesgos de fraude, soborno o corrupción, permitirá a La Parte cumplida o afectada, terminar la presente relación contractual y excluir a la incumplida de futuras oportunidades. **VIGESIMA. -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE declaran que con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra el narcotráfico; el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes a la ejecución del presente contrato, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE , de ser el caso, se obliga a presentar ante cualquier organismo de control, nacional o internacional que así lo solicite, el certificado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la sociedad, así como de los representantes legales de las personas jurídicas socias o accionistas, expedidos por la autoridad judicial competente a nivel nacional e internacional en caso de tratarse de ciudadanos de nacionalidad diferente a la Colombiana, por la Procuraduría General de la Nación y por la Contraloría General de la República y formará parte de integral de este contrato, la política anticorrupción que el contratante suministró previamente al contratista. **VIGESIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD A FAVOR DE EL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA acuerda defender, y en general mantener indemne a EL CONTRATANTE, por los sobrecostos, daños, perjuicios o perdidas en los que puedan incurrir en relación con reclamaciones elevada por cualquier individuo, persona o entidades derivadas o relacionadas con la ejecución de las obligaciones del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales, daños al medio ambiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a las partes la multa estipulada o cualquier valor por concepto de incumplimiento del contrato, así como cualquier otra suma a cargo de LAS PARTES, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por parte cumplida. **VIGÉSIMA**

FUNDACIÓN
PAÍS DE
COLORES

TERCERA. -DECLARACIÓN DEL CONOCIMIENTO. EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de las especificaciones del proyecto a ejecutarse, y los términos del contrato y el alcance de su contenido. Por lo tanto, renuncia a cualquier reclamación de reajuste o prórroga que se fundamente en una deficiente evaluación del proyecto, de las condiciones de trabajo o de los compromisos contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA. -VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital certificada o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **VIGÉSIMA QUINTA. -LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciara su ejecución una vez suscrita el Acta de Inicio, previo el cumplimento de los requisitos establecidos en el presente contrato. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los nueve (9) días del mes julio del año 2025, en la ciudad de Muzo-Boyacá.

EL CONTRATANTE

FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES
NIT. 900.386.177-6
ZULY PATRICIA RODRIGUEZ BETANCOURT
C.C. 67.026.514
Representante Legal

EL CONTRATISTA

CARLOS GULLERMO PORRAS SANCHEZ..
C.C. **80204562**
NIT. **80204562-5**

CARTA CONFIRMACIÓN RESERVA HOTEL

De: CARLOS GUILLERMO PORRAS SANCHEZ.

ALOJAMIENTO RURAL VILLA ROCIO -MUZO BOYACA.

BETANIA VRDA LA PEÑA

CEL.317 590 14 99

dekarloss@hotmail.com

Para: **FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES** identificada con el NIT **900.386.177-6**

Asunto: Confirmación de su Reserva

Fecha: 10 de julio de 2025

Señores FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES es un placer para nosotros confirmar su reserva realizada en nuestro hotel, con las siguientes características:

Fecha de Check-in: 11 julio de 2025

Fecha de Check-out: 15 de julio de 2025

Se reservan 30 camas disponibles.

Recuerde que nuestra política de cancelación permite cambios y modificaciones en su reserva hasta la fecha del Check-in.

Quedamos atentos a recibirlo y hacer de su estancia una experiencia inolvidable.

Atentamente

CARLOS GUILLERMO PORRAS SANCHEZ
CC. 80204562
NIT. 80204562-5

Powered by CamScanner

CARTA CONFIRMACIÓN PRE-RESERVA HOTEL

De: CARLOS GUILLERMO PORRAS SANCHEZ.

ALOJAMIENTO RURAL VILLA ROCIO -MUZO BOYACA.

BETANIA VRDA LA PEÑA

CEL.317 590 14 99

dekarloss@hotmail.com

Para: **FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES** identificada con el NIT **900.386.177-6**

Asunto: Confirmación de su Reserva

Fecha: 10 de julio de 2025

Señores FUNDACIÓN PAÍS DE COLORES es un placer para nosotros confirmar su reserva realizada en nuestro hotel, con las siguientes características:

Fecha de Check-in: 17 julio de 2025

Fecha de Check-out: 24 de julio de 2025

Se reservan 30 camas disponibles.

Recuerde que nuestra política de cancelación permite cambios y modificaciones en su reserva hasta la fecha del Check-in.

Quedamos atentos a recibirlo y hacer de su estancia una experiencia inolvidable.

Atentamente

CARLOS GUILLERMO PORRAS SANCHEZ
CC. 80204562
NIT. 80204562-5

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/07/2025 - 11:03:07
Recibo No. S001048313, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X2Zx4stAjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CARLOS GUILLERMO PORRAS SANCHEZ
Identificación : CC. - 80204562
Nit : 80204562-5
Domicilio: Muzo, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 211331
Fecha de matrícula: 02 de mayo de 2023
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 03 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BETANIA VRD LA PEÑA - Vda betania
Municipio : Muzo, Boyacá
Correo electrónico : dekarloss@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3175901499
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BETANIA VRD LA PEÑA - Vda betania
Municipio : Muzo, Boyacá
Correo electrónico de notificación : dekarloss@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5514
Actividad secundaria Código CIIU: C1084
Otras actividades Código CIIU: I5621 N7912

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Alojamiento rural y finca ecoturística

Cámara de Comercio de Tunja

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/07/2025 - 11:03:07
Recibo No. S001048313, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X2Zx4stAjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $2.250.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $2.250.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $2.250.000,00
Pasivo más patrimonio: $2.250.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $2.250.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/07/2025 - 11:03:07
Recibo No. S001048313, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X2Zx4stAjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALOJAMIENTO RURAL VIILA ROCIO
Matrícula No.: 211332
Fecha de Matrícula: 02 de mayo de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : BETANIA VRD LA PEÑA - Vda Betania
Municipio: Muzo, Boyacá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.250.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5514.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio de Tunja

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/07/2025 - 11:03:07
Recibo No. S001048313, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X2Zx4stAjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

DIXYE TATIANA
GUZMAN SANABRIA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190988142

(415)7707212489984(8020) 000014119098814 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 4 5 6 2	5	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 2 0 4 5 6 2	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PORRAS	SANCHEZ	CARLOS	GUILLERMO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Muzo 4 8 0

41. Dirección principal
CR 6 6 38

42. Correo electrónico dekarloss@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 9 0 1 4 9 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 4 1	2 0 1 7 0 2 0 5	5 5 1 4	2 0 2 2 0 7 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PORRAS SANCHEZ CARLOS GUILLERMO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 13-07-2025 02:35:10PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **80.204.562**

PORRAS SANCHEZ

APELLIDOS

CARLOS GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1984**

MUZO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-ABR-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-01063413-M-0080204562-20190220 **00645**76745H 1 9907567968

20250713085834582801O8

Registro No.167024

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

PORRAS SANCHEZ CARLOS GUILLERMO

NIT: 80204562-5

ALOJAMIENTO RURAL VIILA ROCIO

Dirección Comercial:
BETANIA VRD LA PEÑA-MUZO BOYACA

Dirección para notificaciones:
BETANIA VRD LA PEÑA

Fecha de asignación número del RNT: 9 de mayo de 2023

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:

VIVIENDAS TURÍSTICAS

FINCA TURISTICA (ALOJAMIENTO RURAL)

Fecha de Expedición: 13/07/2025
Fecha de Vencimiento: 31/03/2026

Cámara de Comercio de Tunja

null

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

